

Cayhuayna, 29 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, del 09.NOV.2021, se resolvió **AUTORIZAR**, de manera excepcional y para efectos de carácter presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de la plaza del exdocente Erasmo Santillán Oliva, con código N° 00598, a la docente **Dra. Flor de María Ayala Albites**, como Docente a Tiempo Completo, con fines de ejecución de pago durante el presente año; por lo expuesto en los considerandos precedentes de dicha Resolución;

Que el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con Oficio N° 000389-2021-UNHEVAL-UFREM, del 23.NOV.2021, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que su despacho ha cumplido con la ejecución de la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, con fecha 08 de noviembre del 2021; a partir del 09.NOV.2021, ya que la resolución no menciona la fecha de efectividad, y que la referida docente refiere que debería pagársele todo el año 2021; por tanto, sugiere que se solicite el Informe escalafonario de la carga lectiva y horas dictada de las laborales realizadas para solicitar la modificación de la Resolución con la fecha de efectividad;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 000534-2021-UNHEVAL-URRHH, del 25.NOV.2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que los artículos 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27444, establecen la eficacia del acto administrativo, consecuentemente, de la lectura literal del Artículo 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 673-2021-UNHEVAL, es: **AUTORIZAR de manera excepcional y para efectos de carácter presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de la plaza del ex docente Erasmo Santillán Oliva, con código N° 00598 a la docente Dra. Flor de María Ayala Albites**; sin embargo, no se precisa la fecha de inicio de la asignación, por tanto, en atención a los alcances de los Artículos 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27444, la asignación de plaza a la docente Flor Ayala Albites, sería desde el 09 de diciembre de 2021; en ese sentido, en atención a lo antes señalado, solicito se precise desde cuando a la docente Flor de María Ayala Albites se le debe asignar la plaza del ex docente Erasmo Santillán Oliva, con código N° 00598; aclarando que la presente petición lo realiza en atención a que en materia de gasto público la disposición que autoriza el gasto debe ser expreso;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 000200-2021-UNHEVAL-AL, del 27.NOV.2021, dirigido al Rector, en atención al Oficio N° 000534-2021-UNHEVAL-URRHH, del 25.NOV.2021, con el que se requiere que se aclare desde cuando se realizará el pago de la docente Flor Ayala Albites, manifiesta que la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, en su artículo primero resolvió: (...), **hasta el 31 de diciembre de 2021, (...)**; en ese sentido, se tiene que a efectos de realizar el pago de la referida docente se debe aclarar el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, de fecha 09 de noviembre de 2021, debiendo quedar de la siguiente manera:

Resolución de Consejo Universitario N° 06732021-UNHEVAL	Resolución de Consejo Universitario N° 06732021-UNHEVAL
Dice:	Debe decir
1° Autorizar: (...), hasta el 31 de diciembre de 2021, (...).	1° Autorizar: (...), desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021, (...).

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002426-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0279-2021-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1°. **MODIFICAR**, el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, del 09.NOV.2021, la cual debe quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuestos en los considerandos precedentes:
 - 1°. **AUTORIZAR**, de manera excepcional y para efectos de carácter presupuestal, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de la plaza del exdocente Erasmo Santillan Oliva, con código N° 00598, a la docente **Dra. Flor de María Ayala Albites**, como Docente a Tiempo Completo, con fines de ejecución de pago durante el presente año; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2°. **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0673-2021-UNHEVAL, del 09.NOV.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI-UTransparencia
OGCalidad-DIGA-OPyP-UP-UC-UT
URH-SUEyC-SURPyC-FPSIC
Archivo